

44000 0710



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

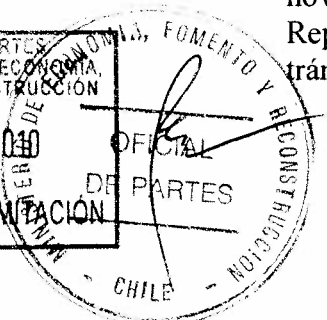
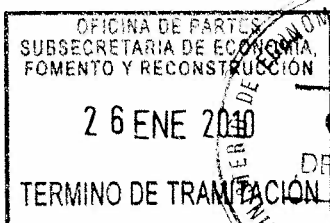
**PACTA ESTUDIOS Y PROYECTOS LIMITADA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.**

DECRETO EXENTO N° 242

SANTIAGO, 26 ENE 2010

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 22 de septiembre de 2005, y el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17 de noviembre de 2001, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, publicada el 30 de julio de 2003 y su posterior modificación.
4. Lo dispuesto en el artículo 10 N° 5 y N° 7 letra f) del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de septiembre de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y su posterior modificación.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 20.407, del Ministerio de Hacienda, publicada el 16 de diciembre de 2009, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010.
- 6.- Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de fecha 5 de noviembre 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.



7. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, de la Secretaria General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la Republica".
8. Lo dispuesto en la Resolución Administrativa Exenta N° 55, de 22 de enero de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que autoriza la contratación en forma directa de la empresa PACTA Estudios y Proyectos Limitada".

CONSIDERANDO

1. Que, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante "la Subsecretaría" requiere analizar un contrato de obra pública suscrito por el Estado de Chile con una empresa extranjera.
- 2.- Que, para dichas actividades, "la Subsecretaría" ha solicitado a la empresa extranjera la presentación de diversos informes, los que requieren ser analizados.
- 3.- Que, el servicio de análisis antes mencionado requiere de gran especialización.
- 4.- Que "PACTA, Estudios y Proyectos Limitada", en adelante "la asesora" cuenta con un equipo multi-disciplinario de expertos y se encuentra en una posición única para efectos de analizar los referidos informes. La "asesora" presta servicios de gestión integral de contratos cuyo objeto es el desarrollo e implementación de proyectos, incluyendo contratos de ingeniería y construcción (EPC/ EPCM), suministros, operación y mantenimiento.
- 5.- En consideración a lo anterior, se estima que "la asesora" esta en condiciones de prestar un servicio de la calidad requerida y en el área específica referida, por lo que su contratación debe hacerse tomando en especial consideración sus facultades y aptitudes.
- 6.- Que, por la importancia que implica la contratación de estos servicios, se hace indispensable contratarlo en forma directa, en razón de la confianza y seguridad que se deriva de la experiencia comprobada de "la asesora" en la provisión del servicio requerido, sujeto a secreto en virtud del uso para el cual ha sido contratado
- 7.- Que, "la Subsecretaría" no cuenta con los recursos humanos necesarios para la realización de estos servicios y dispone de los fondos necesarios para el pago de los honorarios pactados.
- 8.- Que, la prestación contratada es una labor accidental y no es de las habituales de "la Subsecretaría".
- 9.- Que, el monto asignado para el servicio es inferior a 1.000 UTM (mil unidades tributarias mensuales).

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, con fecha 25 enero de 2010, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante la “Subsecretaría”, representada por el Subsecretario (S) de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante el “Subsecretario”, don Eduardo Escalona Vásquez, ambos domiciliados en avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1449, Torre 2, piso N°1 comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la empresa “PACTA Estudios y Proyectos Limitada”, rol único tributario N° 78.971.640-4, en adelante, la “Asesora”, representada por don Dante Bacigalupo Marió, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad 4.469.397-6, ambos con domicilio en calle Nuestra Señora de los Ángeles N° 121, piso 7, comuna de Las Condes, de esta ciudad, acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución del trabajo encomendado, en los siguientes términos:

PRIMERO: La “Subsecretaría”, como órgano ejecutor del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, le encomienda a la “Asesora”, quien acepta en este acto, la ejecución del servicio de asesoría para el análisis de informes presentados a la “Subsecretaría” por parte de una empresa extranjera, en relación con la interpretación de un contrato de obra pública suscrito con el Estado de Chile.

SEGUNDO: La asesoría considera los siguientes servicios específicos:

- a.- Un informe de avance, el que deberá ser entregado a la “Subsecretaría” en un plazo de dos semanas, a contar de la fecha en que culmine la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato; y
- b.- Un informe final, que deberá ser entregado a la “Subsecretaría” en un plazo de cinco semanas a contar de la fecha en que culmine la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

TERCERO: La “Subsecretaría” se reservará el plazo de cinco días para formular las observaciones correspondientes al informe final, las cuales deberán ser subsanadas por la “Asesora” en el plazo de cinco días.

Los servicios de “la Asesora” incluirán la ejecución para la “Subsecretaría” de toda la asistencia que se requiera en relación con la interpretación del informe, aclaraciones, modificaciones y otros servicios relacionados con la entrega del informe, que permitan concluir la asesoría de manera que sirva su objetivo. Esta parte del servicio podrá extenderse hasta después de terminado el presente contrato, por un plazo único e improrrogable de treinta días.

CUARTO: La Contraparte Técnica de los servicios profesionales de la “Asesora” será el Jefe de la División de Política Comercial e Industrial y el Coordinador del Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera, ambos de la “Subsecretaría”, a quienes les corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que la “Asesora” requiera para su trabajo;
- b) Controlar el avance del trabajo de la “Asesora”; y
- c) Revisar el informe de avance y el informe final que proveerá la “Asesora” y conforme a ello, efectuar las observaciones que correspondan, y aprobarlos, ordenando el pago de los servicios prestados.

QUINTO: Los honorarios de la “asesora” ascenderán a un monto máximo de \$21.000.000.- (veintiún millones de pesos), impuestos incluidos.

Los honorarios de la asesoría serán de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas por los profesionales, con un tarifado horario por categoría, a saber:

- Profesional 1 (ingeniero o abogado): UF 4,00.
- Profesional 2 (ingeniero o abogado): UF 2,75

En los estados de pago de la asesoría se indicarán las horas trabajadas por actividad de cada categoría profesional.

El treinta por ciento de los honorarios de la “Asesora” le serán pagados una vez que sea aprobado, por la “Contraparte Técnica” de este contrato, el informe de avance, según se indica en la letra a) de la cláusula segunda anterior. El setenta por ciento restante de los honorarios le serán pagados a la “Asesora” una vez que sea aprobado, por la “Contraparte Técnica” de este contrato, el informe final, según se indica en la letra b) de la cláusula segunda anterior. Los pagos a la “Asesora” se harán en el plazo de 15 días, contados desde la presentación de la respectiva factura.

SEXTO: En caso que la “Asesora” no cumpla con los plazos estipulados para la entrega de los informes aludidos en la cláusula segunda anterior, será multada en un dos por mil por cada día de atraso, sobre el monto total del contrato, multa que se hará efectiva mediante descuento del total a pagar una vez recepcionado conforme el correspondiente servicio, sin perjuicio de la facultad de la “Subsecretaría” de poner término a este contrato, conforme a la cláusula décimo segunda siguiente. El monto total de la multa tendrá como límite el diez por ciento del precio del contrato.

SÉPTIMO: La “Subsecretaría” y la “Asesora” dejan expresa constancia que las labores contratadas no generan relación laboral alguna, razón por la cual no se le retendrá suma alguna por concepto de imposiciones previsionales y cotizaciones de salud respecto de sus dependientes, ni tendrá derecho a otros beneficios adicionales a los honorarios pactados.

OCTAVO: Para el desarrollo del servicio encomendado y cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, la “Subsecretaría” se compromete a proporcionar a la “Asesora” toda la información de que disponga sobre la materia de esta asesoría a través de la “Contraparte Técnica”. La entrega de información dependerá enteramente de la decisión de la “Subsecretaría” y en ningún caso, podrá ser exigida por la “Asesora”.

NOVENO: La “Asesora” se obliga a mantener absoluto secreto respecto de la información entregada para el desarrollo de sus funciones, como a la que pueda tener acceso durante el ejercicio de éstas. Esta obligación subsistirá incluso después de prestado el servicio consignado en el presente contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que la “Asesora” deberá entregar a la “Subsecretaría”, a través de la “Contraparte Técnica”, copia de todo el material escrito que se produzca durante el cumplimiento de la asesoría encomendada por el presente contrato.

La “Subsecretaría” tendrá derecho a usar libremente y disponer de los trabajos y documentación que la “Asesora” le proporcione en el cumplimiento de las labores encomendadas, todo lo cual pasará a ser propiedad de la primera, la que podrá usarlos sin limitaciones de ningún orden.

DECIMOPRIMERO: Este contrato comenzará a regir a contar de la fecha en que culmine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de cinco semanas, a contar de tal fecha. En todo caso, el presente contrato se entenderá terminado, a más tardar, el día 19 de marzo de 2010.

DECIMOSEGUNDO: La "Subsecretaría" podrá poner término en forma anticipada y en cualquier momento al contrato, con un aviso de diez días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la "Asesora" si ésta no cumple el contrato o por razones de interés público, en cuyo caso se pagará el trabajo efectivamente realizado.

DÉCIMOTERCERO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes respecto de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.

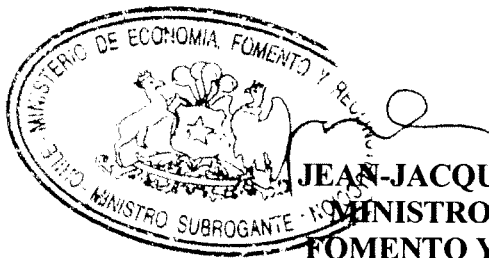
DECIMOCUARTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOQUINTO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

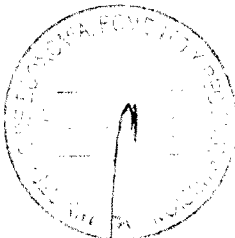
ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 y asignación 459 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE.

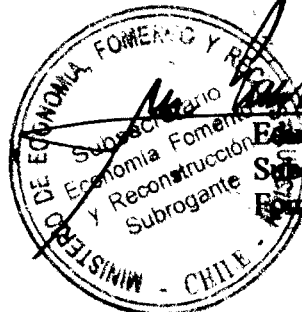
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JEAN-JACQUES DUHART SAUREL
MINISTRO (S) DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,



Edgardo Escalona Vásquez
Subsecretario de Economía
Fomento y Reconstrucción
(S)